

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1974/21

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por el pleno corporativo del Ayuntamiento de Ávila adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre del 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la estructura de costes y fórmula que regirá la revisión periódica del precio del contrato del transporte urbano colectivo conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Segundo. Someter a información pública la propuesta de estructura de costes por un plazo de 20 días.

Tercero. Remitir, tras ello, la propuesta de estructura de costes para su informe, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.

a) La estructura de costes es la siguiente:

Siguiendo la misma estructura de costes que la aportada por los operadores anteriormente se indica la realizada desde el Ayuntamiento de Ávila. conforme al estudio efectuado.

	Estructura de costes del Ayuntamiento
Combustibles	13,66%
Mantenimiento y reparación	6,20%
Sueldos y salarios	70,83%
Primas de seguro	5,16 %
Otros gastos	4,15%
Total	100,00%

Se indica la comparación entre los costes del Ayuntamiento y los de los operadores.

	COSTES DE MANO DE OBRA	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	CARBURANTES Y LUBRICANTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	PRIMAS DE SEGUROS	OTROS COSTES
Estudio Ayuntamiento	70,83%	19,86%	13,66%	6,20%	5,16%	4,15%
Operadores	69,39%	20,19%	13,53%	6,66%	2,09%	8,35%

La diferencia entre lo obtenido por el Ayuntamiento y los costes de las empresas se producen en mayor medida en el coste de los seguros, siendo los otros similares y presentando una diferencia en el concepto de otros costes.

Al fin de buscar una aproximación más efectiva entre los cálculos efectuados desde el Ayuntamiento y los diferentes operadores, se produce un nuevo cálculo, efectuando la media sobre los resultados finales, en los dos métodos de cálculo. Al objeto de aglutinar posibles los capítulos y/o actividades que representen un concepto similar, pero pueden estar incluidos dentro de un apartado diferente en la estructura de costes.

	COSTES DE MANO DE OBRA	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	CARBURANTES Y LUBRICANTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	PRIMAS DE SEGUROS	OTROS COSTES
Estudio						
Ayuntamiento	70,83%	19,86%	13,66%	6,20%	5,16%	4,15%
Operadores	69,39%	20,19%	13,53%	6,66%	2,09%	8,35%
PROMEDIO	70,11%	20,03%	13,59%	6,43%	3,62%	6,25%

Resultando la tabla final la siguiente:

COSTES DE MANO DE OBRA	CARBURANTES Y LUBRICANTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	SEGUROS	OTROS COSTES
70,11%	13,59%	6,43%	3,62%	6,25%

b) La fórmula de revisión de precios, será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- I. Debe haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato (art. 9.2)
- II. Debe haberse ejecutado al menos el 20 % del importe del contrato. Esta condición no es exigible en los contratos de gestión de servicio público (art. 9.2)
- III. La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato (art. 9.5)

La fórmula incluye aquellos componentes de coste que cumplan los principios y limitaciones desarrollados en el RD 55/2017, habiendo sido ponderado cada componente de coste según su peso relativo en el valor íntegro de la actividad, todo ello en base al desglose de los componentes de coste y los índices de precios asociados a cada uno de éstos, tal y como se ha indicado previamente.

Donde,

- Se representan con el subíndice **t** los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.
- Se representan con el subíndice **O** los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de formalización del contrato.

El valor del K_t es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el momento de formalización del contrato.

Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:

$$K_t = \left[A * \left(\frac{P_t}{P_0} \right) \right] + \left[B * \left(\frac{G_t}{G_0} \right) \right] + \left[C * \left(\frac{M_t}{M_0} \right) \right] + \left[D * \left(\frac{S_t}{S_0} \right) \right] + E$$

Donde:

A:	Peso de la mano de obra en tanto por uno	0,7011
$\left(\frac{P_t}{P_0} \right)$	Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la " Actividad 4931: Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato	
B:	Peso del Carburante/lubricantes en tanto por uno	0,1359
$\frac{G_t}{G_0}$	Variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.	
C:	Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno	0,0643
$\frac{M_t}{M_0}$	Variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de mantenimiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.	
D:	Peso del Servicio de Seguros de vehículos en tanto por uno	0,0362
$\frac{S_t}{S_0}$	Variación a nivel estatal del subíndice "Seguros de vehículos" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.	
E:	Peso de la Amortización/financiación y otros costes no significativos (no revisables)	0,0625

Se tiene que verificar que $A+B+C+D+E=1$

Resultando la siguiente verificación: $0,7011 + 0,1359 + 0,0643 + 0,0362 + 0,0625 = 1$

El coeficiente K_t queda con la siguiente expresión:

$$K_t = \left[0,7011 * \left(\frac{P_t}{P_0} \right) \right] + \left[0,1359 * \left(\frac{G_t}{G_0} \right) \right] + \left[0,0643 * \left(\frac{M_t}{M_0} \right) \right] + \left[0,0362 * \left(\frac{S_t}{S_0} \right) \right] + 0,0625$$

La revisión de precios se llevará a cabo a través de este coeficiente K_t , que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, del modo siguiente:

$$C_t = K_t * C_0$$

Siendo:

- C_t : Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.



- **Co:** Presupuesto de ejecución material en el momento de formalización del contrato.

Al presupuesto de ejecución material habrá que añadirle los gastos generales y beneficio industrial indicados en el Pliego de Clausulas Administrativas, en oferta adjudicada, así como el impuesto sobre el valor añadido.

Lo que se hace público para general conocimiento por término de 20 días hábiles en los términos del art. 9.7 c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Ávila, 24 de septiembre de 2021.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

